



Cat: 26413

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154 -2014-ANA

Lima, 07 MAY 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 28° de la citada Ley, las juntas de usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por esta Autoridad;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual en su Título IV define al Sistema Hidráulico Común y los sectores hidráulicos, clasifica los sectores hidráulicos en mayores, menores y de aguas subterráneas, así como señala las características de la infraestructura hidráulica que determinan la clasificación a la que pertenece cada operador;

Que, con fecha 18.01.14 entró en vigencia la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, la que en su Tercera Disposición Complementaria Final dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis (06) meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional;

Que, bajo este contexto la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 001-2014-ANA-DARH/JRLL ha propuesto el procedimiento para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos, en los que los operadores de infraestructura hidráulica deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

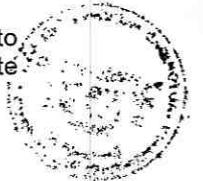
- 1.1 La presente resolución tiene por objeto regular un Procedimiento Especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes, en adelante "El Procedimiento".

- 1.2 La presente resolución es de aplicación a nivel nacional conforme a la programación que elabore la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio por las entidades públicas o privadas encargadas de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como por los órganos desconcentrados de esta Autoridad.



ARTÍCULO 2º.- Del inicio del Procedimiento

- 2.1 El procedimiento se inicia de oficio con el requerimiento que efectúa la Administración Local de Agua solicitando a la entidad que realiza la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, para que presente la memoria descriptiva de la Infraestructura hidráulica a su cargo, la cual se elaborará conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución
- 2.2 La memoria descriptiva de la Infraestructura hidráulica deberá ser presentada dentro un plazo máximo quince (15) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.
- 2.3 La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo es requisito indispensable para el posterior trámite destinado a la obtención del "Título Habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica".



ARTÍCULO 3º.- De los trabajos de campo

- 3.1 Vencido el plazo señalado en el artículo precedente la Administración Local de Agua programará la realización de una inspección ocular para verificar:
- a) Fuentes de agua natural o artificial a partir de la cual inicia el Sector Hidráulico y los puntos de captación.
 - b) Las obras de almacenamiento, de ser el caso.
 - c) Los principales canales de derivación.
 - d) Los principales canales de distribución a nivel de L1.
 - e) Sistemas de Drenaje.
 - f) Otros bienes asociados al agua relevantes para la delimitación.
- 3.2 El acta de inspección ocular indicará el lugar, fecha, nombres de los participantes, descripción de los hechos, obras y otras circunstancias relevantes constatadas en el lugar de la diligencia; asimismo, será suscrita por los participantes. El acta original de la inspección debe agregarse al expediente.
- 3.2 La notificación a inspección ocular se efectúa por lo menos con tres (03) días hábiles de anticipación. Si los representantes de la organización no asisten, se continúa de oficio.



ARTÍCULO 4º.- De los trabajos de gabinete

Levantada la información en campo, la Administración Local de Agua contará con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la elaboración del "Informe Técnico Sustentatorio de Delimitación", el cual se elaborará conforme al **Anexo II** que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 5º.- Exposición pública

- 5.1 La Administración Local del Agua notificará a la entidad encargada de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica con el "Informe Técnico Sustentatorio de Delimitación" y convocará a una reunión informativa.
- 5.2 La entidad encargada de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica tiene un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir de la fecha en la cual se convocó la reunión para presentar aportes debidamente sustentados.



ARTÍCULO 6º.- Consolidación de aportes y emisión del Informe final

- 6.1 Transcurrido el período para la presentación de aportes, la Administración Local de Agua consolida los aportes recibidos y en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles formula el informe técnico sustentatorio definitivo de delimitación.
- 6.2 Una vez que la Administración Local de Agua elabora el informe técnico de delimitación lo remite a la Autoridad Administrativa del Agua, conjuntamente con la documentación generada en el desarrollo del procedimiento para la emisión de la respectiva resolución.

ARTÍCULO 7º.- Resolución

La Autoridad Administrativa del Agua dentro de los cinco (05) días hábiles de recibido los actuados procederá a evaluar el expediente emitiendo la Resolución Directoral que apruebe la delimitación del sector y subsectores hidráulicos, según corresponda.

ARTÍCULO 8º.- Publicación

Disponer la publicación del Anexo I "Memoria Descriptiva de la Infraestructura Hidráulica" y Anexo II "Informe Técnico que sustenta la Delimitación del Sector Hidráulico", en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Funciones transitorias

En los ámbitos donde no se hayan implementado las Autoridades Administrativas del Agua, la instrucción y resolución de los procedimientos a que se refiere la presente resolución serán ejercidos por la Administración Local de Agua correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

A CARGO DE LA JUNTA DE USUARIOS.....¹

1. INTRODUCCIÓN:

La memoria descriptiva se elabora en atención a la información solicitada por la Autoridad Nacional del Agua para que sirva como información básica para la delimitación del sector y subsectores hidráulicos a cargo de

2. OBJETIVO

Describir la principal infraestructura hidráulica mayor y/o menor y otros bienes asociados al agua, naturales y artificiales, que permitan delimitar el ámbito del sector y subsectores hidráulicos.

3. NOMBRE DEL SECTOR HIDRÁULICO PROPUESTO:

4. NOMBRE DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA:

5. CLASE DEL SECTOR HIDRÁULICO PROPUESTO:

6. UBICACIÓN

6.1 Administrativa:

AAA:

ALA:

6.2 Hidrográfica:

Vertiente hidrográfica:

Unidad Hidrográfica: NombreCódigo:

6.3 Política:

Región (es) :

Provincias:

Distritos:

7. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO COMÚN

7.1 Fuentes de agua (natural o artificial) y ubicación del punto de captación.

| Nº | Sector/Subsector hidráulico propuesto | Fuente | | Nombre de la fuente | Nombre de la estructura de captación | Tipo de la estructura de captación | Caudal máximo de diseño (m3/s) | Coordenadas UTM de ubicación de la captación | | |
|----|---------------------------------------|--------|------|---------------------|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--|-----------|------|
| | | Origen | Tipo | | | | | Este (m) | Norte (m) | Zona |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

¹ Los Proyectos Especiales y las entidades que operarán sectores hidráulicos de aguas subterráneas adaptarán este formato a sus particularidades.



7.2 Obras de almacenamiento

| Nº | Nombre | Tipo de material | Altura de la corona (m) | Longitud de la corona (m) | Volumen de almacenamiento (Hm3) | Coordenadas UTM de ubicación (Punto central de la corona) | | |
|----|--------|------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|-----------|------|
| | | | | | | Este (m) | Norte (m) | Zona |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |

7.3 Canales de derivación

| Nº | Nombre del canal | Caudal máximo de diseño (m3/s) | Coordenadas UTM del Inicio | | | Coordenadas UTM del Final | | | Longitud del canal | | |
|----|------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------|------|---------------------------|-----------|------|--------------------|-------------------|------------|
| | | | Este (m) | Norte (m) | Zona | Este (m) | Norte (m) | Zona | Revestido (km) | Sin revestir (km) | Total (km) |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | |

7.4 Canales de distribución a nivel de L1

| Nº | Subsector hidráulico propuesto | Nombre del Canal | Caudal de máximo diseño (m3/s) | Coordenadas UTM del Inicio | | | Coordenadas UTM del Final | | | Orden | Longitud del canal | | |
|----|--------------------------------|------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------|------|---------------------------|-----------|------|-------|--------------------|-------------------|------------|
| | | | | Este (m) | Norte (m) | Zona | Este (m) | Norte (m) | Zona | | Revestido (km) | Sin revestir (km) | Total (km) |
| 1 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |

7.5 Sistema de Drenaje

| Nº | Nombre del dren | Coordenadas UTM del Inicio | | | Coordenadas UTM del Final | | | Categoría | Caudal de máximo diseño (m3/s) | Longitud (km) |
|----|-----------------|----------------------------|-----------|------|---------------------------|-----------|------|-----------|--------------------------------|---------------|
| | | Este (m) | Norte (m) | Zona | Este (m) | Norte (m) | Zona | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

7.6 Otros bienes asociados al agua relevantes para la delimitación

| Nº | Nombre | Tipo de bien/obra | Ubicación | Descripción |
|----|--------|-------------------|-----------|-------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |



8. DELIMITACIÓN DE SUBSECTORES HIDRÁULICOS

| Nº | Nombre del Subsector Hidráulico propuesto | Nombre del Canal | Área a la que se suministra agua (ha) | Descripción |
|----|---|------------------|---------------------------------------|-------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | TOTAL | | | |

9. ANEXOS

9.1 Se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Plano del sector y subsectores hidráulicos propuestos.
- b) Esquema hidráulico del sector y subsectores hidráulicos propuestos.
- c) Otros que faciliten la delimitación.

9.2 Tratándose de sectores hidráulicos de aguas subterráneas, se complementará lo siguiente:

Para los sectores hidráulicos de aguas subterráneas clase A propuestos, plano que incluya:

- d) Delimitación del ámbito de la zona de extracción.
- e) Ubicación de los pozos de extracción.
- f) Ubicación de la infraestructura hidráulica complementaria de conducción y distribución.
- g) Ubicación de las áreas, unidades productivas y operativas a las que se suministra el agua subterránea.
- h) Vías de acceso en el ámbito del sector hidráulico de aguas subterráneas.

Para los sectores hidráulicos de aguas subterráneas Clase B propuestos, plano que incluya

- a) Delimitación del ámbito del acuífero a monitorear.
- b) Ubicación de los pozos de monitoreo.
- c) Ubicación de las fuentes y/o zonas de recarga del acuífero
- d) Vías de acceso en el ámbito del sector hidráulico de aguas subterráneas.



[Handwritten signature]



ANEXO II

INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO

.....²

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe lo realiza la Administración Local de Aguade la Autoridad Administrativa del Aguapara sustentar la delimitación del sector y subsectores hidráulicos a cargo de en aplicación del Título IV del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley 30048
- Ley 29338 - "Ley de Recursos Hídricos".
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2010-AG.
- Reglamento Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA.
- Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua N° - Ley N° 30157

3. OBJETIVOS

Describir las características de la principal infraestructura hidráulica mayor y/o menor y otros bienes asociados al agua, naturales y artificiales, que permitan delimitar el ámbito del sector y subsectores hidráulicos; y las clases y tipos de uso de agua a los que se le brinda el servicio de suministro de agua.

4. NOMBRE DEL SECTOR HIDRÁULICO:

5. CLASE DEL SECTOR HIDRÁULICO:

6. UBICACIÓN

6.1 Administrativa:

AAA:

ALA:

6.2 Hidrográfica:

Vertiente hidrográfica:

Unidad Hidrográfica: NombreCódigo:

6.3 Política:

Región (es) :

Provincias:

Distritos:

7. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO COMÚN

En esta sección se analiza y valida la información presentada en el ítem 7 del Anexo I. Además, se describen las características de la infraestructura hidráulica y otros bienes asociados al agua, naturales y artificiales, que ha sido verificados en la inspección ocular.

² La Administración Local de Agua adaptará este formato de acuerdo a la clase de sector hidráulico que se encuentra en proceso de delimitación



8. DELIMITACIÓN DE LOS SUBSECTORES HIDRÁULICOS

En esta sección se analiza y valida la información presentada en el ítem 8 del Anexo I. Además, se describen las características del ámbito del sector y subsectores hidráulicos que ha sido verificadas en la inspección ocular.

9. SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

| Nº | Subsector hidráulico | Clase | | | | | | | | | |
|-------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------|--|
| | | Uso Poblacional | | Uso productivo | | | | | | | |
| | | | | Agrario | | Energético | | Minero | | Otros | |
| Nº Usuarios | Volumen asignado (m3) | Nº Usuarios | Volumen asignado (m3) | Nº Usuarios | Volumen asignado (m3) | Nº Usuarios | Volumen asignado (m3) | Nº Usuarios | Volumen asignado (m3) | | |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |

10. CONCLUSIONES

- Acerca de la información presentada
- Acerca de la inspección ocular
- Acerca de la publicación
- Acerca de los aportes recibidos

11. RECOMENDACIONES

Opinión sobre la delimitación

12. ANEXOS

12.1 Se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Plano del sector y subsectores hidráulicos.³
- b) Esquema hidráulico del sector y subsectores hidráulicos.
- c) Otros que faciliten la delimitación.

12.2 Tratándose de sectores hidráulicos de aguas subterráneas, se complementará lo siguiente:

Para los sectores hidráulicos de aguas subterráneas clase A, plano que incluya:

- a) Delimitación del ámbito de la zona de extracción.
- b) Ubicación de los pozos de extracción.
- c) Ubicación de la infraestructura hidráulica complementaria de conducción y distribución.
- d) Ubicación de las áreas, unidades productivas y operativas a las que se suministra el agua subterránea.
- e) Vías de acceso en el ámbito del sector hidráulico de aguas subterráneas.

Para los sectores hidráulicos de aguas subterráneas Clase B, plano que incluya

- a) Delimitación del ámbito del acuífero a monitorear.
- b) Ubicación de los pozos de monitoreo.
- c) Ubicación de las fuentes y/o zonas de recarga del acuífero
- d) Vías de acceso en el ámbito del sector hidráulico de aguas subterráneas.

³ Los planos deben elaborarse utilizando coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 17, 18 o 19 sur, según corresponda. Deben incluir ubicación de las fuentes de agua, obras de almacenamiento, bocatomas, canales de derivación, sistema de drenaje, obras de defensa ribereña y fajas marginales, y otros bienes asociados al agua, naturales y artificiales, límites de los subsectores, centros poblados al interior del sector hidráulico, vías de comunicación y otra información que facilite la delimitación.

